

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de marzo de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para ordenar el emplazamiento de la parte demandada. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 2019-00076-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | ROBERTO CARLOS PEREZ HERRERA |
| DEMANDADO | HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA Y OTROS |
| ASUNTO | NO ORDENA EMPLAZAMIENTO |

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, avizora este despacho memorial de fecha 10 de marzo de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de los señores IVAN DE JESUS DE LA HOZ BARCENAS y MELQUIADES CANTILLO ALMANZA, toda vez que una vez dirigida la citación de notificación personal fue devuelta por la empresa de mensajería con la anotación de que fue rehusado.

Con base en la anterior solicitud corresponde a este despacho traer a estas líneas lo normado en el artículo 291 del C.G.P el cual señala que *“Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.”*, de la lectura de la anterior norma procedimental se desprende que en los eventos en los que la citación de notificación personal sea devuelta por la empresa de mensajería con la anotación de que se rehusó su recibido, se entenderá que esta fue entregada a satisfacción, esto en el caso del señor HOZ BARCENAS, ya que respecto del señor CANTILLO ALMANZA, encontramos que la boleta de notificación fue devuelta sin ninguna constancia por

ende este despacho no tiene certeza de cuál fue el destino de la citación, por ende, es menester de esta oficina judicial no acceder a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte ejecutante y en su lugar conminarlo a fin de que continúe con los actos de notificación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

UNICO: No acceder a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**